



MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
ASESORÍA JURÍDICA



Dosquebradas 5 de febrero 2015

ACUERDO No. 002
Febrero 4 de 2015

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y PARA EL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA Y SE DICTAN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

SANCIONADO

Remítase original y copia a la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Risaralda, para su respectiva revisión y archívese un ejemplar.

LUIS EDGAR RAMIREZ ARBELAEZ

Alcalde Municipal (E)

JORGE ANDRES CORREA VALENCIA

Asesor Jurídico

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM – Teléfono: (6) 3320531-32
Código Postal 661001 juridica@dosquebradas.gov.co



Concejo Municipal
Dosquebradas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 002 DEL 04 DE FEBRERO DE 2015

**ACUERDO No. 002
(FEBRERO 04 de 2015)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y
PARA EL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Doctor:

JHON JAIRO LLANOS ZAPATA

Presidente Honorable Concejo Municipal

Doctora:

SANDRA JULIETH POSADA

Secretaria General Honorable Concejo Municipal

Demás Honorables Concejales en Sesión

Muy respetados señores corporados;

Por medio de la presente exposición de motivos, se argumenta técnica y jurídicamente el presente proyecto de Acuerdo Municipal, que tiene la pretensión de "Adoptar la Política Pública de Envejecimiento y para el Adulto Mayor en el Municipio de Dosquebradas, Risaralda "Por una cultura de la solidaridad y del reconocimiento intergeneracional".

A continuación se exponen los diversos aspectos que sustentan la Exposición de Motivos, tanto de índole procedimental, doctrinal y filosófica a saber:

1. IMPORTANCIA SOCIAL

El envejecimiento de la población es un asunto que suscita preocupación general y que exige la adopción de unas medidas políticas concertadas, bien definidas y orientadas al futuro.

En un esfuerzo conjunto por hacer realidad los preceptos constitucionales de participación y acercamiento a las comunidades, la Alcaldía del municipio de Dosquebradas, Risaralda, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Político, y la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD, han insistido en que la formulación de las políticas públicas del adulto mayor sean construidas de manera



ACUERDO No. 002 DEL 04 DE FEBRERO DE 2015

participativa y abierta, teniendo en cuenta todos los actores involucrados, como son consejeros del adulto mayor en el municipio, los cuidadores, el adulto mayor institucionalizado, el adulto mayor en la comunidad y la familia.

Resultado de los encuentros que se realizaron en las comunas y corregimientos del municipio, se alcanzó un conocimiento más cercano no sólo sobre la situación de los adultos mayores en cada comunidad sino que permitió una mejor conceptualización desde la propia voz de los actores para una adecuada formulación de los lineamientos de políticas y planes que orienten de una forma más acertada y responsable la toma de decisiones respecto al mejoramiento de la calidad de vida de este grupo poblacional.

2. JUSTIFICACIÓN

Las Naciones Unidas (1998) han propuesto "Una sociedad para todas las edades", lo que desde entonces ha implicado una nueva manera de pensar nuevos lenguajes y nuevas conversaciones en torno al ciclo vital y a la dinámica del desarrollo humano. Se trata entonces de un cambio cultural centrado en las conversaciones entendidas desde el lenguaje, el emocionarse y el actuar (Maturana, 1997) para constituir una nueva sociedad, inscribiendo este cambio cultural en procesos de transformación social, económica y política, es decir, en el marco de una sociedad más justa y democrática, vislumbrando así el advenimiento de una sociedad pensada para todas las edades.

El envejecimiento tiene que ver entonces con la reflexión y la acción, mediadas por el lenguaje, acerca de la convivencia, del afinamiento de la solidaridad, la tolerancia radical, la verdad, el coraje y la confianza en la vida misma; es decir, tiene que ver con todos aquellos aspectos relacionados con la condición de Sujeto (Alvarado, 2011), concebido como el derecho de todos los seres humanos a dar un sentido a su existencia. La constitución de sujeto, frente a los poderes del mercado y de la homogenización cultural, es un proceso a lo largo y ancho de la vida que parece reservado en la sociedad globalizada, del conocimiento y la información, sólo a determinados sectores y edades.

Particularmente la jubilación y el ser viejo o mayor, sea cual fuere el estrato o clase social, desplazan la condición de sujeto, dadas la inducida pérdida de autonomía y seguridad para autogestionar los proyectos de vida, siendo este un problema social, de condiciones socio históricas y políticas, y no propiamente de condiciones propicias de estos sectores de la población.

Alain Touraine (1997), sostiene que en una sociedad en la que lo primero y ya sin límites, parece ser el cambio, el derecho de todos a dar un sentido a la existencia (ser sujeto), nos impone a todos un deber de solidaridad, como un medio de dar a cada uno la autonomía y de la seguridad sin las cuales no puede constituirse un sujeto íntegro y universal.

La solidaridad dice Touraine, es lo contrario de la asistencia, que mantiene en un estado de dependencia y debilita la capacidad de actuar. Se basa en el reconocimiento del derecho de todos a obrar de conformidad con sus valores y proyectos. Solidaridad y diversidad son los dos principios sobre los que debe asentarse un orden social al servicio de la libertad del sujeto. Su combinación define una sociedad



ACUERDO No. 002 DEL 04 DE FEBRERO DE 2015

de comunicación y debe concebirse como campo institucional de defensa del sujeto y la comunicación intercultural e intergeneracional.

Una cultura de la solidaridad y el reconocimiento de la diversidad son condiciones, entonces, para lograr lo que tanto deseamos en nuestra sociedad colombiana: vivir juntos durante toda la vida, reconociendo al otro como legítimo otro en convivencia conmigo (Skliar, 2011): empoderarnos de cada uno de los elementos de nuestro ciclo vital, pues "cada fase de la existencia tiene su propio carácter" (Cicerón): participar y asumir lo público como mundo de la vida en común que nos articula como sujetos humanos y en donde se juegan los intereses generales de la vida social y se construyen las condiciones de la propia sobrevivencia, la convivencia y la democracia.

Al mismo tiempo, esta cultura de la solidaridad al interior de nuestras organizaciones, posibilitará construir redes, apropiarse como parte de la sociedad civil y con ella, de la agenda de protección social del gobierno municipal y departamental, para que, sin excluirlo de sus obligaciones constitucionales, se inicien nuevos procesos, se aseguren derechos y se contribuya a la construcción de un futuro más promisorio para los adultos mayores del presente y del mañana.

3. LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA EL ADULTO MAYOR

Como resultado de los diversos encuentros realizados con la población objeto, emergen desde sus discursos y narrativas las siguientes dimensiones que sustentadas desde la revisión documental, dan cuerpo a la presente propuesta de lineamientos para la formulación de la Política Pública para el Adulto Mayor en el municipio de Dosquebradas, Risaralda, teniendo en cuenta la diversidad como característica de todos los grupos humanos y la inclusión como principio rector:

- Dimensión Social
- Dimensión Familiar
- Dimensión Jurídica
- Dimensión Educativa
- Dimensión Comunicativa
- Dimensión de la Salud y la Seguridad Social
- Dimensión de la Recreación y Calidad de Vida del Adulto Mayor
- Dimensión Económica
- Dimensión Espiritual

DIMENSIÓN SOCIAL

Objetivo: Promover la integración social y comunitaria de los adultos mayores, partiendo de la creación y fortalecimiento de programas de alto impacto, la atención urgente a las personas más vulnerables, el fortalecimiento y regulación de hogares y centros, así como la promoción e intervención de mecanismos y espacios de inclusión, participación y desarrollo de las potencialidades.



LINEAMIENTOS:

- Ampliación y aumento en la cobertura de programas sociales de alto impacto (alimentación, vivienda, recreación, cultura, deporte y turismo) que favorezcan una mejora en la calidad de vida de los adultos mayores en el municipio de Dosquebradas, Risaralda.
- Fortalecimiento de los programas desarrollados en el Centro Vida con base en la ley 1276 de 2009, y ampliación en la cobertura a partir de la implementación de programas de extensión y descentralización en diferentes comunas y corregimientos del municipio.
- Promoción y consolidación de estrategias y programas sociales dirigidos a los grupos más vulnerables de la población y, en especial, a la superación de los factores críticos que inciden en los altos niveles de pobreza de los adultos mayores del municipio.
- Fortalecimiento de los Hogares de Bienestar existentes, con miras a la modernización de sus espacios físicos, servicios y condiciones para la prestación de una mejor atención y para un mayor cubrimiento de la población de adultos mayores con y sin discapacidad física o mental en el municipio.
- Regulación desde entidades como Cámara de Comercio, Secretaría de Salud y Secretaria de Desarrollo Social y Político para la apertura de nuevos Hogares de Bienestar en el municipio.
- Adecuación del Centro Especializado de Atención e Interacción (Centro DIA), así como gestionar la intervención en los espacios públicos del municipio con infraestructura acorde con las limitaciones propias del adulto mayor y de personas con discapacidad.
- Fortalecimiento del Centro Especializado de Atención e Interacción (Centro DIA), así como procesos que estimulen el desarrollo de las capacidades intelectuales, físicas, y psico-sociales de los adultos mayores atendiendo también a aquellos que se encuentran en condición de discapacidad física o mental con programas acordes para tal condición.
- Fomento y promoción de programas especiales de ocupación del tiempo libre y apoyo, para el sostenimiento de los adultos mayores institucionalizados con y sin discapacidad, como mecanismo de inclusión social, para mejorar las condiciones de vida de esta población.
- Promoción y fomento de las iniciativas, programas que adelantan entidades y organizaciones privadas, en especial las que provienen de grupos comunitarios, así como las acciones que desde la sociedad civil se realizan a favor de la población de adultos mayores del municipio.



ACUERDO N°. 002 DEL 04 DE FEBRERO DE 2015

- Fortalecimiento de la red de grupos del adulto mayor mediante la vinculación de otros sectores que en el municipio desarrollan programas dirigidos a esta población, en pro de una gestión más eficaz que contribuya al crecimiento, desarrollo e intercambio de las experiencias en esta materia.

DIMENSIÓN FAMILIAR

Objetivo: Generar procesos de apoyo a las familias de los adultos mayores, mediante el fortalecimiento de programas domiciliarios, la promoción de la asistencia en el hogar, la prevención y atención de la violencia intrafamiliar, el impulso a las acciones de solidaridad social, así como la creación colectiva de una cultura de respeto en torno al adulto mayor en el municipio de Dosquebradas.

LINEAMIENTOS:

- Creación de programas especiales de fortalecimiento a las familias que tienen adultos mayores, y apoyo a los programas domiciliarios de asistencia del adulto mayor, a fin de favorecer una cultura de envejecimiento con dignidad.
- Inclusión efectiva de los adultos mayores en los programas de violencia intrafamiliar y apoyo a los programas respectivos de prevención, así como a los proyectos de acompañamiento y reencuentro familiar para que disminuya el abandono de los adultos mayores tanto institucionalizados como los que viven en la comunidad.
- Promoción de acciones públicas y privadas dirigidas a la revalorización del adulto mayor en la vida social y familiar, al fomento de la solidaridad intergeneracional, y a la construcción de una cultura de respeto y convivencia al interior de las familias
- Desarrollo de acciones direccionadas a las familias del municipio de Dosquebradas en cuanto al envejecer con dignidad, es decir trabajar estas acciones con población adulta con rango de edad entre los 45 y 59 años como prevención.

DIMENSIÓN JURÍDICA

Objetivo: Velar por la defensa de los deberes y derechos de los adultos mayores del municipio de Dosquebradas, Risaralda.

LINEAMIENTOS:

- Optimizar la atención al adulto mayor del municipio en asesoría jurídica, psicosocial y en salud, a partir de convenios con la academia.
- Fortalecimiento del marco legal y la normatividad asociada a la protección y defensa de los derechos de los adultos mayores del municipio, en procura del cumplimiento de las normas



ACUERDO No. 002 DEL 04 DE FEBRERO DE 2015

existentes, la evaluación y reforma de reglamentos y directrices, así como la proposición de acciones y programas encaminados a la dignificación y respeto por este grupo poblacional.

- Fortalecimiento de los consejeros del Adulto Mayor y de la Veeduría Ciudadana, con base en la ley 1276 de 2009.

DIMENSIÓN EDUCATIVA

Objetivo: Ampliar el espacio de cobertura y el abanico de posibilidades que tiene la educación para el adulto mayor.

LINEAMIENTOS:

- Se promoverá una comprensión más amplia de la función cultural, social, económica y de la constante contribución que hacen los adultos mayores a la sociedad.
- Se generarán procesos que refuercen la solidaridad intergeneracional.
- Se promoverá la educación para inclusión social y el desarrollo humano del adulto mayor, sustentada por la Ley 1064 de 2006 y apoyando la educación informal a través de diferentes cursos de habilidades.
- Se promoverá desde diferentes sectores estrategias comunicativas, pedagógicas entre otras, para fomentar: "una sociedad para todas las edades".
- Se promoverá una nueva cultura hacia la vejez tanto en el sector público como en el sector privado apoyando el buen envejecimiento.
- Se iniciará un proceso de capacitación a desarrollar con el personal que trabaja con el adulto mayor, desde los funcionarios de la Secretaría de Desarrollo Social y Político que trabajan con programas dirigidos a esta población, incluidos los coordinadores de grupo.
- Se estimularán a las redes y organizaciones locales, municipales y departamentales de apoyo al adulto mayor, en cuanto a la elaboración de nuevas propuestas de proyectos que permitirán dar continuidad al trabajo desarrollado.
- Se estimulará a los adultos mayores para que participen como grupo social activo.



DIMENSIÓN COMUNICATIVA

Objetivo: Tener un apoyo permanente, constante y dinámico de la comunicación como un proceso de relación que implica el surgimiento, la gestión, la circulación, la distribución, el intercambio y la apropiación de mensajes y de su sentido, siendo así un eje articulador en la vida individual y social para el cambio de paradigma que necesita la sociedad actualmente frente al proceso de envejecimiento.

LINEAMIENTOS:

- Se creará conciencia a través de los medios de comunicación, de la importancia y el papel fundamental que ellos poseen dentro de la sociedad para que a los adultos mayores les lleguen los programas que redundarán en tener una etapa de envejecimiento con calidad de vida.
- Se velará porque los medios de comunicación muestren la etapa de la vejez como parte favorable del proceso vital del ser humano.
- Se creará y publicará un directorio Institucional con la oferta instalada de programas y servicios existentes en el municipio en beneficio del adulto mayor.
- Se fomentarán estrategias de comunicación al interior de la administración municipal sobre los diferentes programas, normativa y los derechos que esta población tiene, con el fin de prestar una mejor y oportuna atención.

DIMENSIÓN DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL

Objetivo: Promover una evaluación diagnóstica integral, mediante investigaciones sistemáticas sobre el nivel socioeconómico de los adultos mayores y con ello plantear acciones municipales al respecto, en consonancia con instancias departamentales y nacionales, que procuren el mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores.

LINEAMIENTOS:

- Consolidar y mantener actualizada una línea de base municipal de las necesidades identificadas con la población de adulto mayor a través de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social que permita adelantar las acciones y programas acordes con las necesidades de esta población y que además sean concordantes con los planes de desarrollo y políticas a nivel municipal, departamental y nacional.
- Implementar un sistema de información a partir de indicadores y datos claros que permitan el seguimiento a la Política Pública.



ACUERDO No. 002 DEL 04 DE FEBRERO DE 2015

- Crear un sistema de información actualizado y disponible para todos los actores interesados y que permita la sincronización de la información con los sistemas municipales, regionales, nacionales e internacionales.
- Fortalecer y ampliar los programas de apoyo psicosocial que beneficie no solo a los adultos mayores de escasos recursos sino que la cobertura alcance a todos los adultos mayores que requieran de ese tipo de atención.
- Propender porque los Adultos Mayores que no se encuentren vinculados al Régimen Contributivo en Salud sean incluidos en el Régimen Subsidiado, generando con ello mayor cobertura, mejoramiento en su salud y por ende en su calidad de vida.
- Promover y coordinar los programas públicos y privados, con la participación de los adultos mayores, sus asociaciones, las familias y las redes sociales, para el fomento de la salud, que contribuyan al envejecimiento activo o exitoso, que permitan la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades en el caso de envejecimiento usual y la promoción-prevención y atención-rehabilitación en el caso de envejecimiento con algún tipo de enfermedad física o mental.
- Empezar acciones a corto, mediano y largo plazo que fomenten la salud con un enfoque basado en el ciclo de vida; de tal forma, que se prevengan los problemas de salud y se atiendan desde su comienzo, permitiendo que en lo posible, las personas envejezcan sin discapacidades y enfermedades crónicas.

DIMENSIÓN DE LA RECREACIÓN Y LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR

Objetivo 1: Procurar un continuo programático que va desde la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades hasta la prestación de atención primaria de la salud y especializada en condiciones de igualdad, el tratamiento de las enfermedades agudas, la rehabilitación, la atención comunitaria de los problemas crónicos de la salud, la rehabilitación física y mental de las personas de edad.

Objetivo 2: Generar una oferta pertinente de actividades lúdicas, recreativas, deportivas y culturales para adultos mayores que generen procesos de articulación intergeneracional.

LINEAMIENTOS:

- Se consolidará la oferta institucional que faciliten la realización de las actividades lúdicas, recreativas, deportivas y culturales orientadas a los adultos mayores en sus territorios, apoyados por los programas de extensión Centro Vida.
- Gestionar procesos de capacitación en dirigencia deportiva para los adultos mayores que les permita hacer parte activa de los clubes deportivos.



ACUERDO No. 002 DEL 04 DE FEBRERO DE 2015

- Garantizar la participación activa de personal profesional que atiendan a los adultos mayores en actividades lúdico-recreativas.

DIMENSIÓN ECONÓMICA

Objetivo: Las personas adultas mayores podrán trabajar y hacer uso de otras oportunidades de generación de ingresos, sin restricciones basadas en la edad identificando las potencialidades y la vocación económica del municipio, para que se garantice la articulación con la empresa privada y las acciones de fortalecimiento que la administración municipal implementen puedan mostrar resultados positivos en cuanto a la generación de ingresos económicos.

LINEAMIENTOS:

- Las personas adultas mayores tendrán acceso a programas educativos y de capacitación con objeto de cualificar sus competencias, desarrollar sus potencialidades y de esta manera facilitar el acceso y/o a otras formas de captación de ingresos.
- Fortalecer y gestionar la ampliación de cobertura de beneficios económicos para el adulto mayor en el municipio.
- Fortalecimiento de programas de emprendimiento que propendan por el auto sostenimiento del adulto mayor apoyados por los programas de extensión Centro Vida.
- El municipio incentivará la cooperación con contrapartes públicas y privadas en proyectos para el fortalecimiento de micro-empresas y la promoción de bienes y servicios producidos por y para adultos mayores, que reflejen procesos de emprendimiento y auto sostenibilidad.

DIMENSIÓN ESPIRITUAL

Objetivo: Las personas adultas mayores podrán manifestar abiertamente y practicar libremente sus creencias espirituales y religiosas como un principio de transformación personal e interpersonal.

LINEAMIENTOS:

- Generar y promover espacios donde el libre desarrollo espiritual sean acogidos y respetados por la comunidad en general, como una forma de la libre expresión y emancipación individual y colectiva.



1. FUNDAMENTO JURÍDICO:

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL:

ANTECEDENTES INTERNACIONALES SOBRE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ

-Viena (1982). La I Asamblea Mundial sobre envejecimiento. La ONU recomienda que todas las naciones deban proporcionar los medios necesarios para la investigación y el desarrollo del conocimiento referente al anciano y su problemática, aportando en el área del saber y ofreciendo soluciones reales en un contexto integral, destacando que la capacitación del recurso humano es fundamental para lograr tal propósito.

-La Asamblea General de las Naciones Unidas (1991). Adopción de principios para los adultos mayores (independencia, participación, atención, autorrealización y dignidad).

-Resolución 47/5 de las Naciones Unidas (1992). Se designa 1999 como Año Internacional de las Personas Mayores, bajo el lema "Una sociedad para todas las edades".

-**CEPAL/CELADE/FNUAP (1995)**. Establece "Políticas de Atención Integral a la Tercera Edad en América Latina".

-**CEPAL/CELADE/FNUAP/ OPS (1999)**. El "Encuentro latinoamericano y caribeño sobre las personas de edad" (Santiago).

-Madrid (2002). II Asamblea Mundial sobre el envejecimiento.

-Naciones Unidas/CEPAL (2006). Informe reunión de gobiernos y expertos sobre envejecimiento en países de América del Sur.

Históricamente la asistencia a los ancianos en nuestro país ha sido soportada por el voluntariado y las comunidades religiosas, en un enfoque de beneficencia y caridad. (Roth, 2002).

ANTECEDENTES NACIONALES SOBRE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ

-1827: Surgen las primeras disposiciones legales para la protección de la vejez con los montepíos militares implantados en Colombia en la época de la independencia.

-1944: Decreto Legislativo 2350, antecedente de la ley 6 de 1945, sobre régimen laboral y de seguridad social.

-1945: Ley 6 que crea mecanismos de previsión social en las Cajas de Previsión Social y el Instituto de Seguros Sociales.



ACUERDO No. 002 DEL 04 DE FEBRERO DE 2015

-1963: Decreto-ley 3224, que establece en su artículo 1º la asistencia pública como una función del Estado para procurar el bienestar individual, familiar y colectivo mediante la prevención de la enfermedad, la promoción y recuperación de la salud, de quienes careciendo de medios de subsistencia y de derecho para exigirlo a otras personas, estén incapacitadas para trabajar.

-1968: Ley 75 que crea el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para dar asistencia patronal y profesional, y socorro a los afiliados en caso de desocupación, enfermedad, invalidez o calamidad (art. 373, numeral 7º).

NORMAS ESPECÍFICA DE PROTECCIÓN A LA ANCIANIDAD:

-Ley 29 de 1975: Faculta al Gobierno Nacional para establecer la protección de la ancianidad, y crea el Fondo Nacional de la Ancianidad Desprotegida con facultades por un año, para que dicte las disposiciones necesarias tendientes a favorecer a los mayores de 60 años que carezcan de recursos económicos que les permitan subsistir dignamente.

-Decreto 2011 de 1976: Organiza la protección nacional de la ancianidad y crea el Consejo Nacional de Protección al Anciano, que se crea como una entidad asesora del Ministerio de Salud, que debe dirigir las operaciones administrativas del Fondo de Protección al Anciano creado por la Ley con el fin de financiarlo. La ley fue reglamentada parcialmente y hasta hoy no se ha reunido el Consejo ni se han asignado los recursos financieros para el Fondo.

-Ley 48 de 1986: Estampilla pro-construcción, dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano.

-Decreto 77 de 1987: Regula en su artículo 8º la construcción y dotación básica y mantenimiento integral de los Centros de Bienestar del Anciano que estarán a cargo de los municipios y distritos.

-Documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES). Sobre Envejecimiento y vejez de 1995. Este documento fue dirigido por la Vicepresidencia de la República. En él se hace una revisión del envejecimiento poblacional en Colombia, un informe sobre ingresos y pobreza, salud, nutrición, seguridad social y atención institucional.

-Decreto 2113 de 1999: Reglamenta la Ley 271 de 1996 e institucionaliza el último domingo del mes de agosto de cada año la celebración del "Día Nacional de la Tercera Edad y del Pensionado" en todo el territorio nacional.

-Ley 1091 de 2006: Por la cual se reconoce al colombiano y colombiana de oro a personas mayores de 65 años, siendo residentes acreditados de nuestro país.

-Ley 1171 de 2007: Establece los beneficios de las personas adultas mayores, con el fin de garantizar sus derechos a la educación, a la recreación, a la salud y propiciar un mejoramiento en sus condiciones generales de vida.



ACUERDO No. 002 DEL 04 DE FEBRERO DE 2015

-Política Nacional de Envejecimiento y Vejez de 2007: La cual se enmarca en cuatro aspectos conceptuales de gran trascendencia en los compromisos del Estado: El envejecimiento biológico y su relación con el envejecimiento demográfico, los derechos humanos, el envejecimiento activo y la protección social integral.

-Ley 1251 de 2008: Tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez.

-Ley 1276 de 2009: Modifica la Ley 687 de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención de atención integral al adulto mayor en los centros vida con el fin de mejorar sus condiciones y calidad de vida.

-Ley 1315 de 2009: La cual busca garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social.

ANTECEDENTES LOCALES SOBRE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ

-Acuerdo 007 de junio 27 de 2009: "Por el cual se ordena la emisión de la estampilla del Adulto Mayor y se establecen nuevos criterios para la atención integral del Adulto Mayor en los Centros Vida del municipio de Dosquebradas".

-Acuerdo 010 de julio 31 de 2009: "Por el cual se crea el Consejo municipal de la persona adulta Mayor del municipio de Dosquebradas".

-Acuerdo 007 del 09 de julio de 2012: "Por medio del cual se designa con el nombre de: José Argemiro Cárdenas Agudelo al club de la tercera edad del municipio de Dosquebradas".

-Acuerdo 022 de diciembre 5 de 2012: "Por el cual se crea el CENTRO VIDA para el Adulto Mayor en el municipio de Dosquebradas. Designándose con el nombre de José Argemiro Cárdenas Agudelo, para preservar el espíritu de este líder social y comunitario del municipio."

2. COMPETENCIA:

La competencia para presentar este proyecto es de la Administración Municipal en cabeza del Alcalde, de acuerdo con el Numeral 1º del Literal a) del Artículo 71 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.



ACUERDO No. 002 DEL 04 DE FEBRERO DE 2015

3. IMPACTO FISCAL.

Mediante certificación expedida por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas indica que el proyecto de acuerdo en mención SI genera impacto fiscal, el cual está contemplado dentro del plan de desarrollo 2012-2015 en el Programa 1.10: Dosquebradas Empresa Social e incluyente, subprograma 1.10.2 El adulto mayor en el corazón de la empresa de todos, inmerso en el ítem INVERSIONES en el marco fiscal de mediano plazo. Así mismo para el sostenimiento y seguimiento de la Política Pública de Envejecimiento y para El Adulto Mayor, se determinará como mínimo el 6.06% del rubro asignado para el programa en mención, dentro del presupuesto de inversión de la Secretaría de Desarrollo Social y Político que se incorporará al concepto correspondiente a Desarrollo Integral de la Política de Envejecimiento y para El Adulto Mayor 2015-2024.

Iniciativa del:

ALCALDE MUNICIPAL:

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
Alcalde municipal



Concejo Municipal
Dosquebradas

ACUERDO No. 002 DEL 04 DE FEBRERO DE 2015

**ACUERDO No. 002
(FEBRERO 04 de 2015)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y PARA EL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 46 y 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 1276 y 1315 de 2009

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Adóptese la **POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y PARA EL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA**", que orientará las acciones públicas y privadas de todos los actores y sectores del desarrollo social en pro de un ejercicio de ciudadanía activa y efectiva por el bienestar de la población Adulta Mayor, documento técnico denotado como anexo único el cual hará parte integral del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVO GENERAL. Promover la integración social y comunitaria de los adultos mayores, partiendo de la creación y fortalecimiento de programas de alto impacto, la atención urgente a las personas más vulnerables, el fortalecimiento y regulación de hogares y centros, así como la promoción e intervención de mecanismos y espacios de inclusión, participación y desarrollo de las potencialidades.

El presente Acuerdo se define como una Política Pública permanente en el municipio de Dosquebradas y su cumplimiento es responsabilidad de las instituciones gubernamentales locales, para lo cual se establecerán las relaciones necesarias con las entidades de orden nacional, departamental y a si mismo lo hará con las instituciones privadas y ONG que tengan injerencia en el tema y que considere pertinente.

ARTÍCULO TERCERO: FINANCIACIÓN: Para el sostenimiento y seguimiento de la Política Pública de Envejecimiento y para El Adulto Mayor, se destinara como mínimo el 6.06% del rubro asignado, dentro del presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social y Político que se incorporará al concepto correspondiente a Desarrollo Integral de la Política de Envejecimiento y para El Adulto Mayor 2015-2024, adicionalmente articular todos los recursos apropiados en cada una de las dependencias del Municipio que tengan injerencia transversal en la intención de los adultos mayores.

PARAGRAFO PRIMERO: La Administración Municipal adelantará las gestiones necesarias para contar con fuentes de financiación provenientes de la cooperación internacional y del Gobierno Nacional.

PARAGRAFO SEGUNDO: La Administración Municipal promoverá la colaboración de Instituciones privadas, comunitarias y públicas del orden local en la aplicación de la política



ACUERDO No. 002 DEL 04 DE FEBRERO DE 2015

ARTÍCULO CUARTO: La administración municipal implementará el Plan de Acción Municipal articulando los esfuerzos y las actividades en procura de la debida aplicación de las Políticas Públicas de Envejecimiento y para el Adulto Mayor de conformidad con la normatividad nacional vigente.

ARTÍCULO QUINTO: REGLAMENTACIÓN El (la) Alcalde (sa) Municipal en uso de la atribución de reglamentación de los acuerdos municipales, consagrada en el numeral 6). Del literal a). del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, modificadorio del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, realizara la reglamentación en forma periódica y progresiva de la Política Pública de Envejecimiento para el Adulto Mayor en el Municipio de Dosquebradas, Risaralda, para lo cual establecerá un Plan de Acción que contendrá los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables y los indicadores de gestión a ser llevados a cabo durante el cuatrienio de gobierno y por cada vigencia presupuestal, el cual deberá ser publicado en los mismos términos del artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 con un término de 6 meses.

ARTÍCULO SEXTO: CONTROL POLITICO la Secretaría de Desarrollo Social y Político, presentará al Concejo Municipal informe de avance semestral.

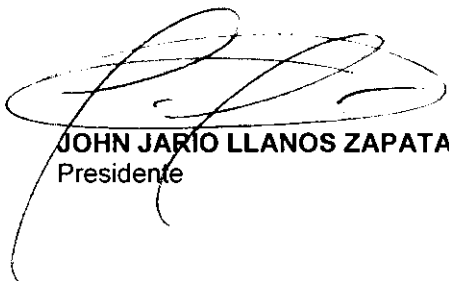
ARTICULO SEPTIMO: RENDICIÓN PÚBLICA El (la) Alcalde (sa) Municipal llevara a cabo la Rendición Pública de Cuentas sobre la Ejecución y Operación de la Política Pública de Envejecimiento para el Adulto Mayor en el Municipio de Dosquebradas, Risaralda, ante el Consejo Municipal de Política Social (COMPOS) en sesión ordinaria convocada para dicho efecto, durante el cuarto (4º) trimestre de cada vigencia fiscal.

Copia del informe del informe de la Rendición de Cuentas antes descrito, deberá ser remitida al Concejo Municipal y a los Organismos de Control para lo de sus respectivas competencias.

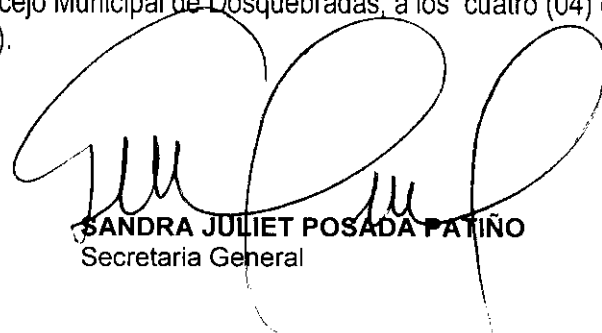
ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de sanción y publicación y deroga a otras normas de su mismo o inferior nivel que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas, a los cuatro (04) días del mes de Febrero del año dos mil quince (2015).



JOHN JARIO LLANOS ZAPATA
Presidente



SANDRA JULIET POSADA PATIÑO
Secretaría General



Concejo Municipal
Dosquebradas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 002 DEL 04 DE FEBRERO DE 2015

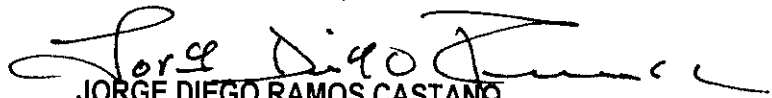
**ACUERDO No. 002
(FEBRERO 04 de 2015)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y
PARA EL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

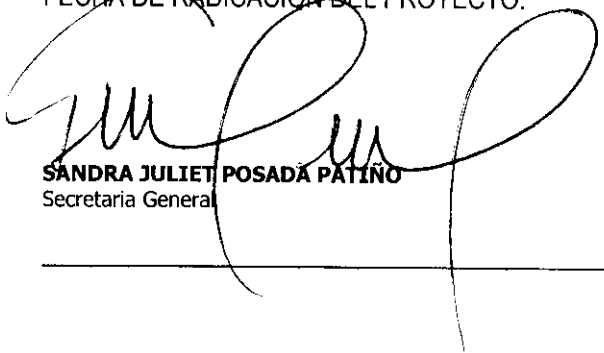
CERTIFICACION

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado por la Comisión Tercera el día (30) de enero de dos mil quince (2015) y aprobado en sesión plenaria el día (04) de Febrero del mismo año, cumpliéndose con los dos (2) debates de conformidad con el artículo 73 incisos 2º de la ley 136 de 1994.

INICIATIVA:

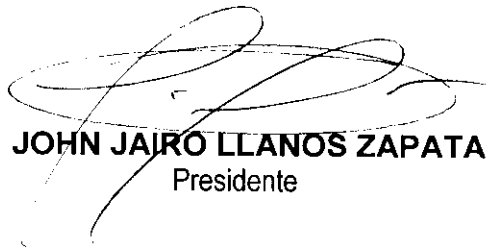

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
Alcalde

FECHA DE RADICACION DEL PROYECTO: 19 de Enero de 2015


SANDRA JULIET POSADA PATIÑO
Secretaria General

REMISION:

Me permito remitir el Acuerdo número 002 del 04 de Febrero del año dos mil catorce (2015), al Alcalde Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy 05 de Febrero de dos mil quince (2015).


JOHN JAIRÓ LLANOS ZAPATA
Presidente